

Osipitel emita un Mandato de Compartición de Infraestructura con la empresa Luz del Sur S.A.A. (en adelante, Luz del Sur) en el marco de la Ley N° 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904); y,

(ii) El Informe N° 00015-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la cubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-MTC establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al Osipitel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 26-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición de Infraestructura solicitados en el marco de la Ley N° 29904 (en adelante, el Procedimiento);

Que, mediante el Escrito N° 1, recibido el 24 de julio de 2023, Giga & Mega Plus solicitó al Osipitel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura eléctrica con Luz del Sur en el marco de la Ley N° 29904 en los distritos de Villa El Salvador, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Chorrillos y Lurín, de la Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00318-2023-CD/OSIPTEL notificada el 29 de noviembre de 2023, se aprobó el Proyecto de Mandato y se otorgó un plazo máximo de quince (15) días calendario para que las partes remitan sus comentarios y se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura;

Que, Giga & Mega Plus y Luz del Sur no han remitido comentarios al Proyecto de Mandato;

Que, mediante Oficio N° 18386-2023-OS/DSR, el Osinergmin remitió el Informe N° 165-2023-OS/OR, denominado "Resultado de la Inspección en campo a los postes de baja tensión de red secundaria, pertenecientes a Luz del Sur S.A.A.", en el que se concluye, entre otros, que los cuarenta y ocho (48) postes, que forman parte de la solicitud de compartición de Giga & Mega Plus, no presentan deficiencias y se encuentran en regular estado de conservación;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 00015-DPRC/2024, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos, por lo que corresponde dictar el Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por Giga & Mega Plus para el acceso y uso de la infraestructura de Luz del Sur, en los términos señalados en el informe antes referido;

Que, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 23 y el inciso p) del artículo 25 del Reglamento General del Osipitel, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osipitel, y estando a lo acordado en la Sesión N° 971/24;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00008-2023-CD-DPRC/

MC, entre la empresa Giga & Mega Plus TV S.A.C. y la empresa Luz del Sur S.A.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00015-DPRC/2024

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

(i) La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano;

(ii) La notificación de la presente resolución y del Informe N° 00015-DPRC/2024 a las empresas Giga & Mega Plus TV S.A.C. y la empresa Luz del Sur S.A.A.;

(iii) La publicación de dichos documentos en el portal institucional del Osipitel.

**Artículo 3.-** El Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
Presidente Ejecutivo  
Consejo Directivo

2259567-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**Aprueban que la modalidad de promoción de la inversión privada del proyecto contenido en la Iniciativa Privada Cofinanciada denominada "Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, provincias de Trujillo y Chepén, La Libertad, Perú" es la de Asociación Público Privada Cofinanciada**

#### CONSEJO DIRECTIVO

#### ACUERDO PROINVERSIÓN N° 139-1-2024-CD

Lima, 2 de febrero de 2024

Sesión N° 139 del 29 de enero de 2024

Visto el Resumen Ejecutivo N° 2-2024/DPP/SA.21, el Informe Legal N° 22-2024-OAJ, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 01-2024/DPP/SA.21 y el Memorandum N° 11-2024/DE, se acuerda:

1. Aprobar que la modalidad de promoción de la inversión privada del proyecto contenido en la Iniciativa Privada Cofinanciada denominada "Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, provincias de Trujillo y Chepén, La Libertad, Perú" es la de Asociación Público Privada Cofinanciada.

Comunicar el presente acuerdo al Director Ejecutivo, al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Agua, Saneamiento, Irrigación y Agricultura – PRO AGUA, a la Dirección de Portafolio de Proyectos y al Director de Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Secretario de Actas

2260295-1